

HCE/OSF/DFEG/2741/2016

Villahermosa, Tabasco, 20 de Junio de 2016

**Asunto: Notificación del
Pliego de Observaciones**



Mtra. Yolidabey Alvarado de la Cruz
Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral de Tabasco
PRESENTE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 40, primer y segundo párrafos fracciones I, II y III; 41 párrafos cuarto y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2 fracción XXIII; 8 cuarto y quinto párrafos; 14 fracción XV, 15, 46, 47; 76 fracción XII; de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 10 fracción XII, del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado y en relación al oficio de comisión número HCE/OSF/DFEG/1181/2016, con clave de Identificación 1-TE-15-AT3-FI02, donde se expidió la orden de auditoría Financiera, para llevar a cabo la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública correspondiente al período del **1 de julio al 30 de septiembre de 2015**, al **Tribunal Electoral de Tabasco**; tomando como base el informe de autoevaluación para realizar el programa de actividades; anexo al presente remitimos el documento que contiene el **Pliego de Observaciones** el cual consta de **3 páginas**, mismas que fueron dadas a conocer al ente antes citado en el acta de cierre de auditoría; determinadas como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el período referido en el oficio antes aludido, practicada por este Órgano Técnico de Fiscalización, las cuales deberán solventarse en un plazo de **15 días hábiles**, otorgados acorde a su naturaleza de conformidad con el artículo 14 fracción XV y 47 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; término que empezará a contarse a partir de la fecha en que se reciba la presente notificación.

"Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado"

Asunto: Hoja 2

Cabe advertir que el incumplimiento a la formulación de comentarios que procedan y solventen los pliegos de observaciones es causa de aplicación de la medida de apremio estipulada en el numeral 54 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco.

Sin otro particular a que referirme quedo de usted.

Atentamente
El Fiscal Superior del Estado

Dr. José del Carmen López Carrera



**ORGANO SUPERIOR
DE FISCALIZACION**

c.c.p.- L.D. Claudia Esquinca Jiménez.- Contralora Interna del TET.
c.c.p.- M.A.y F. José Francisco Gallegos Zurita.- Secretario Administrativo del TET.
c.c.p. C.P.C. y M. Aud. Alejandro Álvarez González.- Fiscal Especial del OSF.
c.c.p. Lic. Pedro Ruiz Acosta.- Director de Asuntos Jurídicos del OSF.
c.c.p. L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra.- Director de Fiscalización y Evaluación Gubernamental del OSF.
c.c.p. L.C.P. José García Rodríguez.- Subdirector de Fiscalización y Evaluación a Poderes del Estado y Organos Autónomos del OSF.
c.c.p. Archivo



**ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO
PERÍODO: 1 DE JULIO AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2015
TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO**

En términos del artículo 14, fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco, esta Entidad de Fiscalización Superior del Estado, cuenta con atribuciones para formular a las entidades fiscalizadas los Pliegos de Observaciones derivados de la fiscalización del período del 1 de Julio al 30 de Septiembre de 2015.

Como resultado de los trabajos de evaluación, revisión y auditoría al gasto público devengado y/o ejercido en el período referido, se detectaron diversas inconsistencias y con motivo de éstas se formula el presente:

PLIEGO DE OBSERVACIONES

CAPÍTULO I.- OBSERVACIONES DOCUMENTALES, PRESUPUESTALES, FINANCIERAS Y AL CONTROL INTERNO

I.1.- Observaciones al Control Interno

Observación 1

LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS

1. Derivado de la revisión efectuada a la licitación simplificada menor para la adquisición de 61 equipos informáticos, adjudicada al proveedor La Red Corporativo, S.A. de C.V., mediante póliza de egreso número 41 de fecha 17 de julio de 2015, amparada con factura de folio número 2258 por el importe de **\$853,352.39**; se observa lo siguiente:

1.1 No se encontró evidencia documental del contrato de compra venta que formalizara el compromiso de pago y las condiciones de entrega de los diversos bienes adquiridos al proveedor ganador, así como las sanciones que el Órgano estableciera en caso de no ser entregados tales bienes.

1.2 Con base en la revisión de los documentos presentados por los otros participantes en el proceso licitatorio se observa lo siguiente:

a) El proveedor Metasolutions de México, S.A. de C.V., no anexó contrato y/o pago de predial según el punto primero inciso c) número 3 de la documentación legal requerida por el ente para participar en el citado proceso de licitación.

b) El proveedor Decasgym, S.A. de C.V. anexa contrato de arrendamiento del inmueble que ocupa del año 2006, es decir nueve años de antigüedad a la fecha de la licitación, envían copia del Estado de Resultados y Posición Financiera, sin embargo no anexan copia de la cédula profesional de quien emite y valida las cifras presentadas, lo anterior de conformidad con los puntos: primero inciso C, tercero y sexto de la documentación legal requerida por el ente.

El formato que anexa la empresa Decasgym, S.A de C.V de "acreditación de la personalidad " hace mención en la relación de accionistas al C. Álvarez Larios Luis Javier cuando mediante escritura No. 17064 del año 2010 se manifiesta que dejó de ser accionista y en su lugar tomó posesión la C. María Luisa Suárez Moreno. Por lo que los datos informados son incongruentes.

Mediante la revisión del acta constitutiva de la empresa Decasgym, S.A de C.V se constató que la actividad de venta de bienes informáticos no se encuentra considerada, por lo que no se justifica su participación en este proceso licitatorio, tal y como lo señala el artículo 36 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco que a la letra dice: "En cualquiera de las anteriores modalidades se invitará a los licitantes que cuenten con capacidad de respuesta inmediata, así como con los recursos técnicos, financieros y demás que sean necesarios y cuyas actividades comerciales o profesionales estén relacionadas con los bienes, arrendamientos o servicios objeto del pedido o Contrato a celebrarse"

c) El proveedor IS Partner, S.A. de C.V. no anexó copia de de Estado de Resultado y/o Posición Financiera según el punto primero inciso c y número 6 de la documentación legal requerida por el ente para participar en dicho proceso.

Lo anterior es evidencia de la inobservancia a la normatividad aplicable en materia de adquisiciones así como a los reglamentos internos que regulan la operatividad de ese Órgano Electoral.

En incumplimiento a los Artículos 134 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76 párrafo décimo tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 42 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 fracciones I y II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos; 22, 25 fracción I, 37 y 39 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco; 5, 7, 32, 48, 49, 50, 51, 53 y 55 del Reglamento de la citada Ley; 30 de la Ley Estatal de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público; 55 del Reglamento de la citada Ley; apartado: Atribuciones del Secretario Administrativo del numeral VI. Funciones jerárquicas y requisitos del personal del Manual de Organización y Funciones del Tribunal Electoral de Tabasco publicado el 14 de julio de 2010 en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

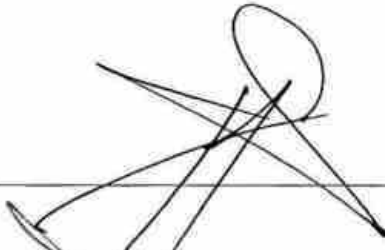
De las Observaciones contenidas en el presente Pliego de Observaciones se solicita se compruebe y/o justifique la observación enviando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado, evidencia documental certificada. Así mismo, el Órgano Interno de Control del Tribunal Electoral de Tabasco de acuerdo a las facultades conferidas en el artículo 54 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Tabasco, y realizar las investigaciones pertinentes, y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones que hayan incurrido los servidores públicos en su gestión. Del resultado de su actuación dará vista a este Órgano Técnico de Fiscalización.

Resumen de Observaciones

Capítulo I.- Observaciones Documentales, Presupuestales, Financieras y al Control Interno		
Tipo de observaciones	No.	Pendiente de solventar
Al Control Interno	1	
Total	1	

Firman al calce y al margen el personal actuante de conformidad en las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, establecidas en los Artículos 40 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 2 fracción XXIII, 14 fracción XV, 15, 22, 23, 46, 47, 76 fracción XII y 77 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Tabasco; 2, 4, 5, 10 fracción XII y 19 fracción X del Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Tabasco.

L.C.P. y M.A.E.E. Manrique Feria Bocanegra
Auditor



L.C.P. José García Rodríguez
Auditor



L.C.P. Lázaro Rodolfo Zurita Hernández
Auditor



L.A. Rosita Ocaña Zurita
Auditor



L.C.P. Román del Carmen Puche Palacio
Auditor



L.E. Ignacio del Carmen Pérez Ochoa
Auditor

